

# Rol de las Mutuales de Seguridad

Circular N°3. De circulación para socios Aproval



El artículo 184 del Código del Trabajo establece que, **el empleador está obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores**, manteniendo condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. La ley entrega al empleador toda la responsabilidad de evitar la ocurrencia de accidentes en el trabajo, debiendo tomar todas las medidas necesarias para ello. Debe preocuparse, por ejemplo, que se encuentren debidamente protegidas todas las partes móviles, transmisiones y punto de operación de maquinarias y equipos, que las instalaciones eléctricas del lugar de trabajo se encuentren en buen estado, que exista la señalización necesaria en las zonas de peligro, que se usen los elementos de seguridad personal adecuados, etc. Para cumplir esta labor, es conveniente apoyarse en las mutuales de seguridad, lo cual se aborda en esta circular.

## Las Mutuales y su función

Las Mutuales de Seguridad de Accidentes del Trabajo en Chile son instituciones, encargadas de las acciones de prevención de riesgos, y de los servicios y tratamiento de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En Chile existen tres mutuales de seguridad:

- **Instituto de Seguridad del Trabajo (IST)**, creada en 1957 por la Asociación de Industriales de Valparaíso y Aconcagua (ASIVA)
- **Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)** creada en 1958 (Decreto N°3.029) y asociada a la SOFOFA.
- **Mutual de Seguridad CChC**, creada en 1966 por la Cámara Chilena de la Construcción.

El rol de las mutuales de seguridad es evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades en los lugares de trabajo de las diferentes actividades productivas de bienes y servicios.

Para lo anterior, dispone de la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que debe pagar el empleador en cada proceso de liquidaciones y pago de cotizaciones.

## Obligaciones del Empleador

Tanto las empresas como sus trabajadores deben manejar el término de responsabilidad ante los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Las empresas deben cumplir ciertas obligaciones para la prevención de riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales en los lugares de trabajo. Entre las obligaciones de las empresas se señalan:

- Colaborar en la constitución de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, cuando se tienen 25 o más trabajadores.
- Establecer y mantener al día los Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad, lo cual es obligación desde un solo trabajador.
- Contar con un Departamento de Prevención de Riesgos, cuando se tienen más de 100 trabajadores.
- La empresa tiene obligación de implementar aquellas medidas de seguridad que determine la Seremi de Salud, el Organismo Administrador (Mutuales), el Departamento de Prevención de Riesgos, y los Comités Paritarios.
- Proporcionar sin costo a los trabajadores, los equipos e implementos necesarios para prevenir los riesgos laborales.
- Debe informar a todos los trabajadores en forma oportuna y conveniente, sobre los riesgos que involucran sus labores, las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos, materia conocida como el '*Derecho a Saber*'.
- El empleador no podrá exigir o admitir el desempeño a un trabajador en faenas calificadas como superiores a sus fuerzas, o

que puedan comprometer su salud o seguridad, para lo cual debería hacer una evaluación médica pre-ocupacional antes de contratar un trabajador sujeto a esfuerzos físicos o afectado a condiciones adversas (aplicadores de plaguicidas).

Por su parte, las obligaciones del trabajador en materia de seguridad son:

- Usar los elementos de protección personal (EPP) que se le ha proporcionado, siempre y cada vez que realiza una labor en que se requieren y, no hacerlo en forma reiterada podría ser causal de despido sin derecho a indemnización.
- Seguir las instrucciones de trabajo seguro que se le ha proporcionado.

## Servicios de las Mutuales

---

Las prestaciones que las mutuales deben ofrecer a las empresas afiliadas y sus trabajadores son:

**Médicas.** Se otorgan gratuitamente desde el día del accidente o del diagnóstico de la enfermedad hasta la recuperación completa, o mientras subsistan las secuelas causadas. Entre estas prestaciones se pueden mencionar: Atención médica, quirúrgica y dental; hospitalización; medicamentos y productos farmacéuticos; entrega de prótesis y aparatos ortopédicos; rehabilitación física y reeducación profesional.

**Prestaciones Económicas.** Se otorgan beneficios económicos por incapacidad temporal, invalidez total o parcial, entre otras.

Las mutuales deben desarrollar actividades permanentes de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, y las empresas tienen el derecho a exigir las.

Para la atención por accidente o enfermedad laboral, las Mutualidades cuentan con una moderna Red de Centros de Salud que cubre todo el territorio nacional. El paciente recibe una atención integral que comprende todos los recursos necesarios para su pronta recuperación. Además de hospitalización, el servicio incluye cirugía, medicamentos y rehabilitación, según el caso.

Esta cobertura es posible gracias a una infraestructura compuesta por 16 hospitales, 52 clínicas y 166 policlínicos propios, además de convenios con los principales centros de salud a nivel nacional. Asimismo, toda la atención se presta con equipamiento y personal altamente calificado para el tratamiento y recuperación del accidentado.

Según información de la asociación de mutuales, ellas disponen de más de 900 unidades móviles de rescate (ambulancias y otros vehículos, incluyendo lanchas y helicópteros).

Dentro de su interacción con sus empresas afiliadas, las mutuales también son conocidas por proporcionar charlas y capacitaciones, entrega de algunos elementos preventivos, tales como señaléticas, letrero para marcar el rango de Radiación UV, carteles, cartillas, entre otros; todos sin costo adicional para sus afiliados.

Una tarea que deben cumplir, especialmente en aquellas empresas que por tener menos de 25 trabajadores no poseen Comité Paritario, es apoyar en la investigación que debe realizarse luego de ocurrido un accidente de trabajo y, las medidas preventivas que deben implementarse con motivo de dicha investigación.

## Tendencia

---

Como todos los procesos van evolucionando, en materia de seguridad laboral, la tendencia referente a la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, es ir hacia la evaluación del cargo y los requisitos que deben cumplirse para desempeñarlo. Dentro de esto, la evaluación médica pre-ocupacional y ocupacional de los trabajadores, en relación a los cargos que desempeñan ahora o en el futuro inmediato, es una actividad que deberá ser frecuente, tal como lo es hoy en día en las empresas mineras.

La lógica de esto es, si una persona con ciertas limitaciones físicas, o que sufre ciertas dolencias o enfermedades, tiene mucho más riesgo de sufrir una enfermedad o accidente laboral. Lo natural es que dicha persona no sea admitida en el cargo y, si lo es, entonces la responsabilidad será del empleador.

Por ejemplo, un trabajador que presente daños en el oído medio (pérdida de equilibrio), no podría desempeñarse como ordeñador, debido al alto riesgo de sufrir un accidente de trabajo por caída mientras ejerce sus labores. Si así ocurriera... *¿de quién es la responsabilidad..?*

En el Sector Agrícola, el primer paso se ha dado respecto de los trabajadores aplicadores de plaguicidas, los cuales deben hacerse un examen ocupacional antes y después de asumir dicho cargo, y posteriormente cada cierta frecuencia, con el fin de verificar su situación antes y después de trabajar aplicando pesticidas.

Cuando la evaluación médico ocupacional se realiza antes que la persona sea contratada, el costo es del empleador; si se realiza cuando ya está contratada, el costo es asumido por la mutual respectiva.

El trabajo conjunto entre las mutuales de seguridad y las empresas asociadas permite reducir los niveles de riesgos laborales, lo cual es un claro beneficio para todas las partes involucradas: trabajador, empresas y sociedad.

Para que ocurra lo anterior, las empresas deben consultar con las instituciones que les atienden y aprovechar todos los servicios que estos proporcionan, especialmente aquellos de prevención, porque una vez ocurrido un accidente, es la empresa la que asumirá toda la responsabilidad.

## Resumen

Las empresas deben pagar una cotización por el Seguro de Accidentes del Trabajo, lo cual podrán hacer en una mutualidad o bien, en el Instituto de Seguridad Laboral (ISL).

Cualquiera sea la afiliación de la empresa y el destino de la cotización del seguro de accidentes, la empresa tiene el derecho a exigir al menos:

- Evaluaciones ambientales.
- Exámenes ocupacionales.
- Evaluaciones de puestos de trabajo.
- Apoyo en programas preventivos de seguridad laboral

Debido a la responsabilidad de la empresa con sus trabajadores, la prevención es la mejor inversión y, consecuentemente, el mejor apoyo es la mutual a la cual está adherido.

### **¿Por qué me subieron la tasa?**

La tasa de cotización por accidente de trabajo sube o baja de acuerdo a la tasa de siniestralidad efectiva de la empresa, la que depende del número de días perdidos, la cantidad de trabajadores, las incapacidades permanentes y los accidentes fatales que se hayan producido en el período de evaluación.

### **¿Cuánto tiempo dura la nueva tasa?**

Dos años. Desde el uno de enero del año par siguiente al de la evaluación, hasta el 31 de diciembre del año subsiguiente. (Ej. 01/01/2014 - 31/12/2015).

### **¿Cuáles son los requisitos que debo acreditar, para optar a la rebaja de cotización adicional?**

Los requisitos son los siguientes, dependiendo del número de trabajadores de la empresa:

- 1- Estar al día en el pago de las cotizaciones. (Todas las empresas)
- 2- Existencia de Reglamento Interno de seguridad e higiene. (Todas las empresas)
- 3- Cumplir con la obligación de informar de los riesgos a los trabajadores. (Todas las empresas)
- 4- Constitución y funcionamiento del Comité Paritario. (Empresa con más de 25 trabajadores)
- 5- Tener un Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales dirigido por un experto en la materia. (Empresa con más de 100 trabajadores).